

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 030-2023-GAF-MDS

Subtanjalla, 20 de octubre de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N.º 6475-2023 promovido por la señora Martha Isabel Fernández Callaye, sobre pago de remuneración correspondiente al mes de octubre de 2022, el Informe N.º 0534-2023-SGT/MDS emitido por la Subgerencia de Tesorería, el Informe N.º 1558-2023-SGL-GAF-MDS emitido por la Subgerencia de Logística, Informe Legal N.º 557-2023-GAJ-MDS emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante expediente administrativo de fecha 18 de agosto de 2023, doña Martha Isabel Fernández Callaye, prestadora de servicios para la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, solicita el pago de remuneración correspondiente al mes de octubre de 2022;

Que, mediante Memorandum N° 1094-2023-MDS/GAF, la Gerencia de administración y Finanzas requiere a la Sub Gerencia de Tesorería, información sobre pago realizado en el mes de octubre de 2022 correspondiente a la señora Martha Isabel Fernández Callaye, al respecto la Subgerencia de Tesorería mediante Informe N.º 0534-2023-SGT/MDS informa que de la búsqueda correspondiente en el SIAF no hay registro de pago correspondiente al mes de octubre de 2022, y recomienda que se haga la búsqueda en el área correspondiente;

Que, mediante Memorandum N°1102-2023-MDS/GAF, la Gerencia de administración y Finanzas requiere a la Subgerencia de Logística información si en su despacho existe alguna orden de servicio correspondiente al mes de octubre de 2022 respecto a la señora Martha Isabel Fernández Callaye, mediante Informe N°1558-2023-SGL-GAF-MDS la Sub Gerencia de Logística informa, que de la verificación del acervo documentario y del SIAF, no se encontró ninguna orden de servicio a nombre de la señora Fernández Callaye Martha Isabel, correspondiente al mes de octubre del 2022, para lo cual se adjuntó un cuadro de ordenes de servicio de enero a septiembre del 2022 y de noviembre a diciembre de 2022;

Que, mediante Informe N° 1495-2023/MDS-GAF, la Gerencia de administración y Finanzas requiere a la Gerencia de Asesoría Jurídica Opinión Legal acerca del presente caso, mediante Informe N° 557-2023-GAJ-MDS, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que del análisis del presente caso, se declare IMPROCEDENTE el trámite promovido por doña Martha Isabel Fernández Callaye, respecto al pago correspondiente al mes de octubre de 2022;

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, del análisis del caso resulta factible precisar que el inciso d) de la Tercera Disposición Transitoria del TUO de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone lo siguiente: "TERCERA. – En la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta lo siguiente: (...) d) El pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios, (...)."

Que, el artículo 1764° del Código Civil, establece que "por locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución";

Que, de acuerdo al Informe de la Sub Gerencia de Logística se tiene que la señora Martha Isabel Fernández Callaye presto servicios en los meses de enero a setiembre de 2022 y de noviembre a diciembre de 2022, por lo que, al no haber un requerimiento, ni tampoco un servicio prestado por la recurrente, no habría ningún pago adeudado correspondiente al mes de octubre de 2022.

Que, visto el Informe N.º 0534-2023-SGT/MDS de la Sub Gerencia de Tesorería, Informe N° 1558-2023-SGL-GAF-MDS de la Sub Gerencia de Logística, Informe N° 557-2023-GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Por las consideraciones antes expuestas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de pago correspondiente al mes de octubre de 2022, promovido por doña Martha Isabel Fernández Callaye; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al interesado.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública. www.munisubtanjalla.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA

C.P.C.C. Sara Evelyn Gabulle L.ª
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS